CONTRATO No. GN5235-2025
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y MEC MEDIDAS ELECTRONICAS CENTRALIZADAS SAS

Entre los suscritos, por una parte: **HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA**, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 1130611810, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 070 del 10 de marzo de 2025 y Acta de Posesión N° 027 del 10 de marzo de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016 y 309 de 2021, proferidas por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, con NIT 800.103.923-8 quien para efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra parte **MEC MEDIDAS ELECTRONICAS CENTRALIZADAS SAS** identificado con Nit No. 900484931-3, representando legalmente por RODRIGO ORTIZ GARCES identificado con CC No. 98.381.467, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de2015 y demás normas concordantes previa la siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con los estudios previos realizados por la Secretario Tic, Innovación Y Gobierno Abierto del Departamentose justificó la necesidad que el Departamento pretende satisfacer con el presente contrato. **2)** Que mediante Resolución Nº 159 del 05 de noviembre de 2025, se dio apertura formal al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC008-2025, cuyo objeto es “Implementar un sistema integral de infraestructura tecnológica y gestión de servicios de conectividad en el Departamento de Nariño, mediante el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los componentes necesarios para la administración segura, monitoreo y optimización de redes, orientado a garantizar la seguridad, continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio, con cobertura en el casco urbano del municipio de Mosquera y en las zonas rurales de San Pedro del Vino y Las Mercedes del municipio de Tumaco.” **3)** Que, desarrolladas las etapas del proceso de selección mediante acta 177 del 26 de noviembre de 2025, el Comité Asesor de Contratación recomendó la adjudicación correspondiente. **4)** Que, con fundamento en la recomendación emitida porel Comité Asesor, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación expidió la Resolución de adjudicación No. 127 del 27 de noviembre del 2025 en favor de **MEC MEDIDAS ELECTRONICAS CENTRALIZADAS SAS.** En consecuencia, una vez agotado el proceso de selección se hace necesario proceder a la celebración del contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SEGURA, MONITOREO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES, ORIENTADO A GARANTIZAR LA SEGURIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON COBERTURA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y EN LAS ZONAS RURALES DE SAN PEDRO DEL VINO Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE TUMACO. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Serán obligaciones del contratista además de las señaladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, las siguientes: **EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:** El contratista se obliga a vincular el personal ofertado en su propuesta. El cumplimiento de estas obligaciones es requisito para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo. Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el anexo técnico que establece las condiciones técnicas que se debe cumplir en la ejecución del contrato. **A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- **Especificaciones técnicas para cobertura en el casco urbano del municipio de Mosquera**

REF ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Conexión de energía eléctrica** • Red de baja tensión • Acometida de energía eléctrica. •Medidor de medida Inteligente, AMI Telemedido MEDIDA DIRECTA • Caja de Policarbonato • Kit de Puesta a tierra cumplimiento RETIE •Legalización del servicio de energía eléctrica ante Operador de Red (electrificadora)	UNIDAD	2	$7.480.000	$14.960.000

2	**Sistema fotovoltaico hibrido** •Paneles solares: 2 x 200 Wp (monocristalinos, 24V, total 400 Wp). •Batería: 1 x 24V/80-100 Ah (litio LiFePO4) o 1 x 24V/130 Ah (plomo-ácido AGM/GEL). •Regulador de carga: MPPT 20-30 A, 24V. •Inversor híbrido: 600-1000 W, onda senoidal pura, 24V, con conmutación a red/generador. •Soporte: Estructura fija para 2 paneles, aluminio/acero galvanizado. •Cofre: Estanco, IP65, para 1 batería. •Cableado: 4-10 mm², conectores MC4, fusibles de 20-30 A. •Autonomía de 4 horas del sistema en ausencia de energía Eléctrica	UNIDAD	2	$9.514.230	$19.028.460
3	**Montaje** • POSTE DE 12* 510 Kg en Fibra de vidrio monolítico	UNIDAD	2	$6.190.000	$12.380.000
4	**Almacenamiento** • Cofre con ventilación forzada	UNIDAD	2	$3.485.000	$6.970.000
5	**Antena satelital y accesorios:** • Antena. Matriz electrónica en fase • Clasificación ambiental: IP67 Tipo 4 • Peso: 2.9 kg (6.4 lb), 3.2 kg (7 lb) con pie • Consumo de energía: Promedio: 75 - 100 W • Cable conexión antena a router	UNIDAD	2	$5.998.900	$11.997.800
6	**Router para tráfico de red:** • Estándares Wi-Fi: 802.11 a/b/g/n/ac/ax • Generación: Wi-Fi 6 • Radio: Tri Band (tres bandas) • MU-MIMO: 4 x 4 (soporte para múltiples usuarios y dispositivos simultáneos) • Puertos Ethernet: Dos (2) puertos Ethernet LAN con mecanismo de enganche y cubierta removible • Puertos RJ45: Incluidos (compatible con cables RJ45 estándar. • Capacidad de dispositivos conectados: Hasta 235 dispositivos simultáneamente • Peso: 1.1 kg (2.2 lb) • Fuente de alimentación 100-240V - 2.5A 50 - 60 Hz • Clasificación ambiental: IP56 (resistente al agua y al polvo, configurado para uso en interiores) • Temperatura de operación: -22°F a 122°F / -30°C a 50°C • Protocolo de seguridad: WPA2 (soporte para encriptación segura de la red Wi-Fi) • Configuración: A través de la app	UNIDAD	2	$5.049.920	$10.099.840
7	**Puntos de acceso Zona Wi Fi- 6:** Tecnologías WiFi soportadas: Estándar Wi-Fi 6 (802.11ax) en bandas de 2.4 y 5 GHz, con compatibilidad hacia atrás 802.11ac (Wave 2), 802.11a/b/g/n • Puertos Ethernet: 1 puerto RJ45 multi-gigabit 10/100/1000/2500BASE-T (admite alimentación PoE 802.3bt de hasta 60 W) y 1 ranura SFP óptica de 1 Gbps • Entrada de alimentación DC externa (jack 5.5×2.1 mm, 48 V/1 A) • Peso: Aprox. 3.5 kg . • Fuente de alimentación: Soporta alimentación por PoE 802.3bt (entrada de hasta 60 W) o por fuente DC externa 48 V (jack 5.5×2.1 mm) • Dimensiones (Alto × Ancho × Profundidad): ~298 × 298 × 65 mm • Temperatura de funcionamiento /almacenamiento: Operación de –30 °C a +65 °C; almacenamiento de –40 °C a +85 °C • . Humedad de 0–100% (sin	UNIDAD	4	$5.625.900	$22.503.600

	condensación). • Potencia de transmisión inalámbrica: Hasta 400 mW (26 dBm) máximo por banda (tanto en 2.4 GHz como en 5 GHz) • Antenas direccionales integradas con ganancia ~10 dBi (2.4 GHz) y ~9 dBi (5 GHz) • Grado de protección IP68 (resistente a agua/polvo) • Protección contra rayos/sobretensiones de ±4 kV • Compatible con funciones de gestión en la nube. • Cable UTP CATEGORIA 6				
8	**Switch Balanceador y Firewall:** **Switch** • Puertos: 8 puertos Gigabit Ethernet RJ45. • Puertos PoE+: 4 de los 8 puertos ofrecen PoE+ 802.3at. • Capacidad de Conmutación: 16 Gbps. **Firewall** **Hardware** Mini-PC •Dimensiones: 115 mm x 107.5 mm x 39 mm aproximado •Peso: 0.50 kg (1.1 lbs) • CPU: i5 de 10ª generación •Velocidad de 1.5 Gbps 6 núcleos y 12 subprocesos •RAM: 16 GB DDR4. • Almacenamiento: 1 Tera SSD •Puertos de Red: 2 puertos Intel Gigabit Ethernet. **Software** • Sistema Operativo: 20.04 LTS • Firewall Avanzado (Sistema de Detección/Prevención de Intrusiones - IDS/IPS) • Proxy Web y Filtrado de Contenido • Gestión Remota Integral (Reiniciar Dispositivos,Ciclo de Energía PoE, Actualizaciones de Firmware, Monitoreo y Alertas, Acceso Remoto Seguro, Mantenimiento de Emergencia.	UNIDAD	2	$6.720.618	$13.441.236
9	Soporte - Instalación y conectividad 201 Mbps (mes)	MES	1	$7.085.768	$7.085.768
				TOTAL	$118.466.704

Tabla 1. Especificaciones técnicas Casco urbano municipio de Mosquera

- **Especificaciones técnicas para cobertura en San Pedro Del Vino zona rural del municipio de Tumaco.**

REF ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Conexión de energía eléctrica** • Red de baja tensión • Acometida de energía eléctrica. •Medidor de medida Inteligente, AMI Telemedido MEDIDA DIRECTA • Caja de Policarbonato • Kit de Puesta a tierra cumplimiento RETIE •Legalización del servicio de energía eléctrica ante Operador de Red (electrificadora)	UNIDAD	1	$7.480.000	$7.480.000
2	**Sistema fotovoltaico hibrido** •Paneles solares: 2 x 200 Wp (monocristalinos, 24V, total 400 Wp). •Batería: 1 x 24V/80-100 Ah (litio LiFePO4) o 1 x 24V/130 Ah (plomo-ácido AGM/GEL). •Regulador de carga: MPPT 20-30 A, 24V. •Inversor híbrido: 600-1000 W, onda senoidal pura, 24V, con conmutación a red/generador. •Soporte: Estructura fija para 2 paneles, aluminio/acero galvanizado.	UNIDAD	1	$9.514.230	$9.514.230

	•Cofre: Estanco, IP65, para 1 batería. •Cableado: 4-10 mm², conectores MC4, fusibles de 20-30 A. •Autonomía de 4 horas del sistema en ausencia de energía Eléctrica				
3	**Montaje** • POSTE DE 12* 510 Kg en Fibra de vidrio monolítico	UNIDAD	1	$6.190.000	$6.190.000
4	**Almacenamiento** • Cofre con ventilación forzada	UNIDAD	1	$3.485.000	$3.485.000
5	**Antena satelital y accesorios:** • Antena. Matriz electrónica en fase • Clasificación ambiental: IP67 Tipo 4 • Peso: 2.9 kg (6.4 lb), 3.2 kg (7 lb) con pie • Consumo de energía: Promedio: 75 - 100 W • Cable conexión antena a router	UNIDAD	1	$5.998.900	$5.998.900
6	**Router para tráfico de red:** • Estándares Wi-Fi: 802.11 a/b/g/n/ac/ax • Generación: Wi-Fi 6 • Radio: Tri Band (tres bandas) • MU-MIMO: 4 x 4 (soporte para múltiples usuarios y dispositivos simultáneos) • Puertos Ethernet: Dos (2) puertos Ethernet LAN con mecanismo de enganche y cubierta removible • Puertos RJ45: Incluidos (compatible con cables RJ45 estándar. • Capacidad de dispositivos conectados: Hasta 235 dispositivos simultáneamente • Peso: 1.1 kg (2.2 lb) • Fuente de alimentación 100-240V - 2.5A 50 - 60 Hz • Clasificación ambiental: IP56 (resistente al agua y al polvo, configurado para uso en interiores) • Temperatura de operación: -22°F a 122°F / -30°C a 50°C • Protocolo de seguridad: WPA2 (soporte para encriptación segura de la red Wi-Fi) • Configuración: A través de la app	UNIDAD	1	$5.049.920	$5.049.920
7	**Puntos de acceso Zona Wi Fi- 6:** Tecnologías WiFi soportadas: Estándar Wi-Fi 6 (802.11ax) en bandas de 2.4 y 5 GHz, con compatibilidad hacia atrás 802.11ac (Wave 2), 802.11a/b/g/n • Puertos Ethernet: 1 puerto RJ45 multi-gigabit 10/100/1000/2500BASE-T (admite alimentación PoE 802.3bt de hasta 60 W) y 1 ranura SFP óptica de 1 Gbps • Entrada de alimentación DC externa (jack 5.5×2.1 mm, 48 V/1 A) • Peso: Aprox. 3.5 kg . • Fuente de alimentación: Soporta alimentación por PoE 802.3bt (entrada de hasta 60 W) o por fuente DC externa 48 V (jack 5.5×2.1 mm) • Dimensiones (Alto × Ancho × Profundidad): ~298 × 298 × 65 mm • Temperatura de funcionamiento /almacenamiento: Operación de –30 °C a +65 °C; almacenamiento de –40 °C a +85 °C • . Humedad de 0–100% (sin condensación). • Potencia de transmisión inalámbrica: Hasta 400 mW (26 dBm) máximo por banda (tanto en 2.4 GHz como en 5 GHz) • Antenas direccionales integradas con ganancia ~10 dBi (2.4 GHz) y ~9 dBi (5 GHz) • Grado de protección IP68 (resistente a agua/polvo) • Protección contra rayos/sobretensiones de ±4 kV • Compatible con funciones de gestión en la nube. • Cable UTP CATEGORIA 6	UNIDAD	2	$5.625.900	$11.251.800

8	**Switch Balanceador y Firewall:** **Switch** • Puertos: 8 puertos Gigabit Ethernet RJ45. • Puertos PoE+: 4 de los 8 puertos ofrecen PoE+ 802.3at. • Capacidad de Conmutación: 16 Gbps. **Firewall** **Hardware** Mini-PC •Dimensiones: 115 mm x 107.5 mm x 39 mm aproximado •Peso: 0.50 kg (1.1 lbs) • CPU: i5 de 10ª generación •Velocidad de 1.5 Gbps 6 núcleos y 12 subprocesos •RAM: 16 GB DDR4. • Almacenamiento: 1 Tera SSD •Puertos de Red: 2 puertos Intel Gigabit Ethernet. **Software** • Sistema Operativo: 20.04 LTS • Firewall Avanzado (Sistema de Detección/Prevención de Intrusiones - IDS/IPS) • Proxy Web y Filtrado de Contenido • Gestión Remota Integral (Reiniciar Dispositivos, Ciclo de Energía PoE, Actualizaciones de Firmware, Monitoreo y Alertas, Acceso Remoto Seguro, Mantenimiento de Emergencia.)	UNIDAD	1	$6.720.618	$6.720.618
9	Soporte - Instalación y conectividad 201 Mbps (mes)	MES	1	$7.085.768	$7.085.768
				TOTAL	$62.776.236

Tabla 2. Especificaciones técnicas San Pedro del Vino Zona rural de Tumaco

- **Especificaciones técnicas para cobertura en Las mercedes zona rural del municipio de Tumaco**

REF ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Sistema fotovoltaico aislado** •Paneles solares: 3 x 620 Wp monocristalinos, 24V). •Batería: 1 x 24V/250 Ah (litio) o 2 x 24V/200 Ah (plomo-ácido AGM/GEL). •Regulador de carga: MPPT 60 A, 24V. •Inversor: 600-1000 W, onda senoidal pura, 24V. •Soporte: Estructura fija para paneles, aluminio/acero galvanizado. •Cofre: Estanco, IP65, para 1-2 baterías. Cableado: 6-16 mm², conectores MC4, fusibles	UNIDAD	1	$9.514.230	$9.514.230
2	**Montaje** • POSTE DE 12* 510 Kg en Fibra de vidrio monolítico	UNIDAD	1	$6.190.000	$6.190.000
3	**Almacenamiento** • Cofre con ventilación forzada	UNIDAD	1	$3.485.000	$3.485.000
4	**Antena satelital y accesorios:** • Antena. Matriz electrónica en fase • Clasificación ambiental: IP67 Tipo 4 • Peso: 2.9 kg (6.4 lb), 3.2 kg (7 lb) con pie • Consumo de energía: Promedio: 75 - 100 W • Cable conexión antena a router	UNIDAD	1	$5.998.900	$5.998.900
5	**Router para tráfico de red:** • Estándares Wi-Fi: 802.11 a/b/g/n/ac/ax • Generación: Wi-Fi 6 • Radio: Tri Band (tres bandas) • MU-MIMO: 4 x 4 (soporte para múltiples usuarios y dispositivos simultáneos) • Puertos Ethernet: Dos (2) puertos Ethernet LAN con mecanismo de enganche y cubierta removible	UNIDAD	1	$5.049.920	$5.049.920

	• Puertos RJ45: Incluidos (compatible con cables RJ45 estándar. • Capacidad de dispositivos conectados: Hasta 235 dispositivos simultáneamente • Peso: 1.1 kg (2.2 lb) • Fuente de alimentación 100-240V - 2.5A 50 - 60 Hz • Clasificación ambiental: IP56 (resistente al agua y al polvo, configurado para uso en interiores) • Temperatura de operación: -22°F a 122°F / -30°C a 50°C • Protocolo de seguridad: WPA2 (soporte para encriptación segura de la red Wi-Fi) • Configuración: A través de la app				
6	**Puntos de acceso Zona Wi Fi- 6:** Tecnologías WiFi soportadas: Estándar Wi-Fi 6 (802.11ax) en bandas de 2.4 y 5 GHz, con compatibilidad hacia atrás 802.11ac (Wave 2), 802.11a/b/g/n • Puertos Ethernet: 1 puerto RJ45 multi-gigabit 10/100/1000/2500BASE-T (admite alimentación PoE 802.3bt de hasta 60 W) y 1 ranura SFP óptica de 1 Gbps • Entrada de alimentación DC externa (jack 5.5×2.1 mm, 48 V/1 A) • Peso: Aprox. 3.5 kg . • Fuente de alimentación: Soporta alimentación por PoE 802.3bt (entrada de hasta 60 W) o por fuente DC externa 48 V (jack 5.5×2.1 mm) • Dimensiones (Alto × Ancho × Profundidad): ~298 × 298 × 65 mm • Temperatura de funcionamiento /almacenamiento: Operación de –30 °C a +65 °C; almacenamiento de –40 °C a +85 °C • . Humedad de 0–100% (sin condensación). • Potencia de transmisión inalámbrica: Hasta 400 mW (26 dBm) máximo por banda (tanto en 2.4 GHz como en 5 GHz) • Antenas direccionales integradas con ganancia ~10 dBi (2.4 GHz) y ~9 dBi (5 GHz) • Grado de protección IP68 (resistente a agua/polvo) • Protección contra rayos/sobretensiones de ±4 kV • Compatible con funciones de gestión en la nube. • Cable UTP CATEGORIA 6	UNIDAD	2	$5.625.900	$11.251.800
7	**Switch Balanceador y Firewall:** **Switch** • Puertos: 8 puertos Gigabit Ethernet RJ45. • Puertos PoE+: 4 de los 8 puertos ofrecen PoE+ 802.3at. • Capacidad de Conmutación: 16 Gbps. **Firewall** **Hardware** Mini-PC •Dimensiones: 115 mm x 107.5 mm x 39 mm aproximado •Peso: 0.50 kg (1.1 lbs) • CPU: i5 de 10ª generación •Velocidad de 1.5 Gbps 6 núcleos y 12 subprocesos •RAM: 16 GB DDR4. • Almacenamiento: 1 Tera SSD •Puertos de Red: 2 puertos Intel Gigabit Ethernet. **Software** • Sistema Operativo: 20.04 LTS • Firewall Avanzado (Sistema de Detección/Prevención de Intrusiones - IDS/IPS) • Proxy Web y Filtrado de Contenido • Gestión Remota Integral (Reiniciar Dispositivos, Ciclo de Energía PoE,	UNIDAD	1	$6.720.618	$6.720.618

	Actualizaciones de Firmware, Monitoreo y Alertas, Acceso Remoto Seguro, Mantenimiento de Emergencia.)				
8	Soporte - Instalación y conectividad 201 Mbps (mes)	MES	1	$7.085.768	$7.085.768
				TOTAL	$55.296.236

Tabla 3. Especificaciones técnicas Las mercedes Zona rural de Tumaco

NOTA 1: Dentro del valor del soporte se encuentra incluido el equipo de trabajo.
NOTA 2: El valor del contrato incluye todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales, transporte de los elementos y del personal y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 3: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
NOTA 4: Respecto al valor de soporte, instalación y servicio de conectividad, se calculó de manera mensual, sin embargo al momento de la facturación se tendrá en cuenta únicamente el periodo en que efectivamente inicia la prestación del servicio de conectividad y se cancelará el valor de acuerdo a la facturación y entrega formal de los servicios contratados y respecto al termino efectivamente de prestación del servicio.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:
1. Suministrar e instalar en dos (2) días calendario los siguientes a la suscripción del acta de inicio, los requerimientos en cada municipio objeto del contrato de acuerdo con el acápite de especificaciones y condiciones técnicas del mismo. **2.** El contratista se obliga a instalar los equipo y componentes objeto del contrato, para lo cual de manera previa deberá identificar y verificar cada punto de instalación teniendo en cuenta que cada uno cumpla con correctas condiciones técnicas, eléctricas, ambientales y de seguridad para realizarlo, por lo cual la instalación se realizará únicamente previa autorización escrita del supervisor, quien verificará dichas condiciones requeridas**. 3.** El contratista deberá atender las observaciones emitidas por el supervisor antes, durante y después de la instalación, garantizando que la ubicación aprobada cumpla con las condiciones óptimas de seguridad informática, estabilidad, desempeño y continuidad operativa**. 4.** El contratista deberá acreditar ante la Supervisión la obtención de la licencia de construcción y/o la autorización de ocupación del espacio público, que haya lugar, expedida por el Curador Urbano o la Oficina de Planeación Municipal competente, según corresponda al lugar de ejecución del proyecto. **5.** Garantizar la configuración de red local para el adecuado funcionamiento de los puntos de acceso Wi-Fi, incluyendo balanceo de carga, seguridad en el acceso, y priorización de tráfico si aplica en un término no mayor a dos (2) días calendario. **6.** Garantizar el servicio de conectividad satelital de 201 mbps durante el tiempo estipulado en el contrato. **7.** Brindar soporte técnico mensual, durante el tiempo estipulado en el contrato, para la operación, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema instalado**. 8.** Entregar manuales técnicos, diagramas de instalación, certificados de garantía de los equipos, y actas de entrega de los bienes y servicios suministrados. **9.** Cumplir con todas las normativas técnicas, ambientales y de seguridad vigentes, garantizando la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. **10.** El contratista debe contar con la disponibilidad inmediata para la administración remota a través de un ingeniero de soporte conforme a el equipo de trabajo. **11.** El contratista debe brindar acceso a la Mesa de Ayuda (Help Desk) con revisión y primera respuesta a los requerimientos máximo en treinta (30) minutos. **12.** El contratista debe brindar soporte telefónico, en líneas exclusivas, con trámite directo cuando la Entidad lo requiera. **13.** Prestar servicios de asistencia presencial, mediante visitas por parte del equipo de trabajo, los cuales se realizarán cuando sea requerido por el Departamento de Nariño**. 14.** Para los informes, reportes, licencias y cuentas se utilizará el correo cisnanarino@narino.gov.co **15.** Velar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que se solicite pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento. **16.** Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido. **17.** Constituir las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOPII. **18.** Asumir la totalidad de los costos y gastos directos e indirectos que se generen en la ejecución del contrato. **C. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato**. b)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. **c)** Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente. **d)** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento y el contratista, ni con el personal del equipo de trabajo que este contrate para el cumplimiento del objeto. El contrato en ningún caso causara el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes al equipo de trabajo. **e)** Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado. **f)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas. **g)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **h)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta

en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **i)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales**. j)** Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato **k)** Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**. l)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **m)** Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión. **n)** Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. **o)** Mantener indemne al Departamento de Nariño de cualquier reclamación laboral derivada de la ejecución del contrato. **p)** Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad. **q)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda. **r)** Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **s)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento. **t)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo**. u)** No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. **v)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **w)** No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato. **x)** El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual. **y)** El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. **PARÁGRAFO 1.** Son sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO: a)** Ejercer la supervisión del contrato. **b)** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **c)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **d)** Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. **e)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** EL valor del contrato es por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($236.539.176,00),** incluido IVA, de conformidad con la oferta presentada. El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato resultante, en:

A. Frente al suministro e instalación de los elementos, el Departamento de Nariño realizará un solo pago, previa verificación del supervisor del contrato y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor donde conste el cumplimiento del suministro e instalación de los elementos.

B. Respecto del soporte, mantenimiento y servicio de conectividad, el Departamento de Nariño, cancelará el valor de acuerdo a la facturación y ejecución formal de los servicios contratados y respecto al termino efectivamente de prestación del servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el respectivo Supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: **A.** Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. **B.** Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. **C**. Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **D.** Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **E**. Para el último pago, adicional a los requisitos

relacionados anteriormente, se deberá contar con el acta de recibo a satisfacción emitida por parte de la supervisión del contrato en la que se indique el cumplimiento total de los requerimientos exigidos por la dependencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro – Deporte 2%.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios. **CLAUSULA QUINTA. –PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2025, desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más ocho (08) meses previstos para su liquidación, de los cuales seis (06) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (02) meses para una eventual liquidación unilateral. **CLAUSULA SEXTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**: La ejecución del contrato tendrá lugar en el Departamento de Nariño, específicamente en: Municipio de Mosquera – Casco urbano, Municipio de Tumaco, zona rural – Vereda San Pedro del Vino, Corregimiento Las Mercedes. **CLAUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO hará los pagos derivados del valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en el siguiente cuadro:

Número	Fecha	Cuenta	Valor	Valor a apropiar
2025090098	15/09/2025	2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302039-2024003520085-83990-16-1.3.3.2.00	$80,000,000	$90.000.000
		2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302039-2024003520085-83990-16-1.2.2.0.00	$70,000,000	
2025100084	08/10/2025	2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302039-2024003520085-83990-16-1.2.2.0.00	$10,000,000	$129.039.667
		2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302039-2024003520085-83990-16-1.2.2.0.00	$19,039,667	
		2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302039-2024003520085-83990-16-	$60,000,000	

Número	Fecha	Cuenta	Valor	Valor a apropiar
		1.2.2.0.00		
		2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302019-2024003520084-83990-16-1.2.1.0.00	$40,000,000	
2025100154	20/10/2025	2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302039-2024003520085-83990-16-1.2.2.0.00	$22.912.267	$17.499.509
VALOR TOTAL				$236.539.176

CLÁUSULA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. - Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración. En consecuencia, no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. **CLAUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD. -** EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **EL CONTRATISTA** responderá frente a terceros de todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL DEPARTAMENTO, por asuntos que según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO, se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo del conflicto, En cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiera debida y oportunamente la defensa de los intereses DEL DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al CONTRATISTA y estos pagarán todos los gastos en que EL DEPARTAMENTO incurra por tal motivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** El Departamento de Nariño realizará la Supervisión al contrato que se llegue a celebrar con el presente proceso, a través del **EL/LA SUBSECRATIO (A) DE INNOVACIÓN SOCIAL** o quien haga sus veces. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la Supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales**: 1.** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. **2.** Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de procesos y procedimientos de la Gobernación de Nariño **3.** Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá requerir al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. **4.** Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número de contrato. (Cuando aplique) **5.** Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II. **6.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. **7.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato**. 8.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas **9**. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. **10.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. **11.** Levantar y firmar las actas respectivas. **12.** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. **13.** Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite. **14**. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. **15.** Solicitar y remitir

con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **16.** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **17.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **18.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. **19.** Verificar y autorizar por escrito la ubicación e instalación de cada punto - equipo, asegurando que cumpla con las condiciones técnicas, eléctricas y ambientales necesarias para la correcta prestación del servicio. **20.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato **NOTA.** En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. Parágrafo 1. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS Y SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, dará lugar a la imposición de una sanción en su contra, consistente en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%), que se impondrá observando el debido proceso y el derecho de defensa. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%), de conformidad con la obligación “y” de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Caducidad del contrato, os multa el contratista se lo multa, pero debe seguir con la ejecución del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservar las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El DEPARTAMENTO, podrá cuando se presentan las circunstancias descritas en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 de la disposición citada. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de EL DEPARTAMENTO ni de EL CONTRATISTA. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente convenio se liquidará dentro los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación para la liquidación bilateral y dos (2) meses subsiguientes para la liquidación unilateral, de acuerdo al artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- GARANTÍAS: A. CARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Para el departamento resulta indispensable que el contrato se

logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución. Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato. De este modo, El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, o (2) Patrimonio autónomo, o (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>30% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio
El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados Cubre a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:
La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>igual al término de ejecución del contrato y 3 años más</td><td>15% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista

</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
PÓLIZA	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a su devolución. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo. Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas. Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. **B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En el evento que fracasaren los mecanismos antes contemplados, las divergencias se someterán a la decisión de las autoridades judiciales competentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para los efectos legales, el domicilio de este contrato es San Juan de Pasto. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento la existencia de disponibilidad presupuestal y la suscripción del contrato. Para su ejecución requiere la expedición del certificado de Registro Presupuestal por el valor total del contrato, la aprobación de las garantías por parte del Departamento Administrativo de Contratación y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. -**REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.** Para su legalización, se requiere anexar: EL CONTRATISTA deberá adjuntar los siguientes requisitos en original: 1) Minuta, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro de Compromiso Presupuestal. 4) Pago de estampillas Pro Desarrollo de Nariño en un monto equivalente al 2% del valor total del Contrato. 5). Pago de estampillas Pro Cultura por un valor del 2% del valor total del contrato 6) Pago de estampilla pro UDENAR en un monto equivalente al 0.5% del valor del contrato. 7) Pago de la Tasa Pro Deporte y Recreación en un monto equivalente al 2% del valor total del Contrato. 8) Certificado de Paz y Salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 9) Certificación Bancaria. 10) Garantía única de cumplimiento aprobada. 11) Los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño.

NOTA: El presente contrato, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del proceso, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.